
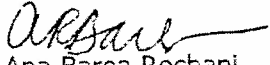
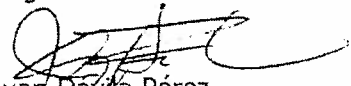


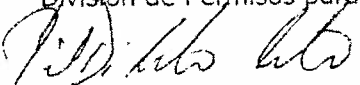


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

  
José Rosario Fábregas  
Secretario Auxiliar  
Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y  
Servicios Especializados

  
Ana Barea Rechani  
Directora  
Negociado de Permisos

  
Juan Davila Pérez  
Director  
División de Permisos para el Manejo de Árboles

  
Raúl Di Cristina Centeno  
Agrónomo  
División de Permisos para el Manejo de Árboles

**ASUNTO: Violación a la Ley 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada (Ley de Bosques de Puerto Rico), Proyecto Windmar RE (Víctor González, Presidente) en Guayanilla.**

El pasado 16 de marzo de 2006 personal técnico de la División de Permisos para el Manejo de Árboles visitó el área impactada. En la visita se pudo constatar la remoción de árboles a lo largo de los caminos realizados por parte de los trabajos de remoción de la corteza terrestre. Actualmente, dicho proyecto no cuenta con una autorización (permiso) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para cortar y remover árboles en la finca y relacionado al proyecto. Por lo tanto, se violó la Ley 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada (Ley de Bosques de Puerto Rico) y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, según enmendado el 24 de noviembre de 1998 (Reglamento de Planificación Núm. 25).

Entre las especies arbóreas que se pudieron identificar en las áreas impactadas se encuentran las siguientes: guayacán (*Guaiacum officinale*), úcar (*Bucida buceras*), zarcilla (*Leucaena leucocephala*), quenepa (*Melicoccus bijugatus*), moca (*Andira inermis*), almácigo (*Bursera simaruba*), guamá americano (*Pithecellobium dulce*), bayahonda (*Prosopis pallida*), cupey (*Clusia rosea*), guayacán blanco (*Guaiacum sanctum*), guácima (*Guazuma ulmifolia*), tintillo (*Randia aculeata*), tea (*Amyris elemifera*), hoja menuda (*Eugenia rhombea*), tachuelo (*Pictetia aculeata*) y sebucán (*Cephalocereus royenii*).

Por el dinamismo en el comportamiento de densidad del bosque, diferentes composiciones estructurales y la amplitud del impacto no se pudo establecer una cantidad exacta de árboles que fueron impactados. Sin embargo, se establecieron unas áreas de muestreo para identificar densidades en diferentes zonas de impacto. Las densidades encontradas van desde 0.175 árbol/m<sup>2</sup> hasta 0.753 árbol/m<sup>2</sup>, esto siguiendo las disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 25, donde el árbol es definido como una planta perenne leñosa que posee un tronco principal el cual puede ramificarse y que tenga una altura de suelo mínima de 6 pies. De acuerdo a datos obtenidos de la digitalización de los caminos y aproximando se estimó que la distancia impactada en el 2006 es de 621 metros. Tomando en cuenta que los caminos tiene un ancho de 3.65 metros, podemos estimar que el área impactada es de 2,266 m<sup>2</sup>. Utilizando el área y las densidades estimo que la cantidad de árboles impactados está en un rango de 397 a 1,706 árboles, para un promedio de 1,051 árboles.

El bosque observado está dominado por árboles pequeños y troncos ramificados, aunque ejemplares de gran tamaño fueron observados. Esta característica es debida a la poca profundidad del suelo.

RDC/rdc

ESTE INFORME NO ABRACA LA EXTENSION  
DEL IMPACTO AMBIENTAL, SIN EMBARGO PROPORCIONA  
UNA DESCRIPCION DE LAS ESPECIES DE ARBOLES  
EXISTENTES EN EL LUGAR DEL MUESTREO,  
ASÍ COMO DATOS DE DENSIDAD Y COBERTURA.

J. Rosendo